

Reclamación de intereses de demora en cobros del Plan de Pago a proveedores

Por Área de Derecho Público

BROSETA Abogados

Como bien conoce, en el marco de la situación de crisis económica y financiera que estábamos sufriendo y que afectaba gravemente al cumplimiento de las obligaciones de pago por parte de las Administraciones Públicas, por parte del Gobierno se constituyó y aprobó un mecanismo/procedimiento de pago y cancelación de deudas de las entidades públicas, conocido como el “Plan de Pago a Proveedores” y que fue establecido a través del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero y el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo (que lo extendió a las Comunidades Autónomas), siendo posteriormente ampliado por dos fases distintas a través de los sucesivos Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero y el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.

A este respecto, de acuerdo con lo que vino a disponerse en el artículo 9 del citado Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, el pago del principal de la deuda a través de los referidos Planes de Pago a Proveedores suponía, para aquellos que se habían acogido a los mismos, renunciar a “*los intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios*“. Ya en su momento, el establecimiento de dicha renuncia fue muy controvertida y criticada por los acreedores de la Administración.

...